



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0194-R-2026
Piura, 04 de marzo del 2026

VISTO:

El Expediente N° **000825-0101-26-5** que contiene el Oficio Múltiple N° D000008-2026-PCM-SGTD del 03.Feb.2026 remitido por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros solicitando la designación de "Coordinador de Accesibilidad Digital de la Universidad Nacional de Piura". Asimismo, el Oficio N° 0832-R-UNP-2026 del 20.Feb.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000008-2026-PCM-SGTD del 03.Feb.2026 el señor Juan T. Falconi Galvez, Secretario de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros, comunicó la aprobación del "Lineamiento para el diseño y desarrollo de servicios o plataformas digitales accesibles para personas con discapacidad en las entidades de la Administración Pública", mediante Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2025-PCM/SGTD; el cual tiene como objetivo garantizar que las entidades públicas incorporen criterios de accesibilidad desde la fase de diseño, asegurando un acceso equitativo mediante la implementación progresiva y obligatoria de herramientas como la lengua de señas peruana, lenguas originarias y materiales de apoyo accesibles, contando con la asistencia técnica de la SGTD. En ese sentido, solicita la designación de un/a Coordinador/a de Accesibilidad Digital, quien deberá contar con competencias para articular equipos técnicos, asignar responsabilidades según el numeral 7.2 del citado Lineamiento, gestionar capacitaciones y elaborar reportes técnicos en la materia, debiendo remitirse sus datos de contacto a la PCM a más tardar el 06.Mar.2026 a través del correo electrónico institucional: jcordova@pcm.gob.pe y ggarcia@pcm.gob.pe;

Que, a través del Oficio N° 0832-R-UNP-2026 del 20.Feb.2026, dirigido a la Secretaría General, el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita emitir acto resolutivo de designación a favor de la Dra. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquen, Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, como "Coordinador de Accesibilidad Digital de la Universidad Nacional de Piura";

Que, en virtud de lo expuesto y en atención al Oficio N° 0832-R-UNP-2026, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura ha solicitado la formalización de la designación de la Dra. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquen, en su calidad de Jefa de la Oficina de Tecnologías de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0194-R-2026
Piura, 04 de marzo del 2026

Información, para que asuma las funciones de Coordinadora de Accesibilidad Digital de esta casa de estudios; esto con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos y requerimientos técnicos establecidos por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM, asegurando que la institución cuente con el liderazgo necesario para articular la implementación de servicios digitales inclusivos y accesibles; por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a la **Dra. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUEN**, Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, como **Coordinadora de Accesibilidad Digital de la Universidad Nacional de Piura**, quien asumirá las funciones establecidas en el "Lineamiento para el diseño y desarrollo de servicios o plataformas digitales accesibles para personas con discapacidad en las entidades de la Administración Pública".

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la funcionaria designada proceda con la remisión de sus datos personales (nombres y apellidos, cargo, teléfono y correo electrónico) a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de los correos: jcordova@pcm.gob.pe y ggarcia@pcm.gob.pe, en cumplimiento del plazo establecido.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, DTI, INT-1 (Dra. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUEN), ARCHIVO.
06copias/VAGV




Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán
RECTOR (e)